



INFORME EVALUATIVO LICITACION PÚBLICA LP-006-2017

En cumplimiento de lo ordenado en el pliego de condiciones y en el acto administrativo de apertura del proceso contractual N° LP-006-2017, se inicia la evaluación de propuesta en las oficinas de la Secretaría Administrativa Municipal el comité Verificador y evaluador de las propuestas del proceso de selección contractual mediante Licitación pública del epígrafe, con el fin de revisar y analizar las propuestas presentadas a la Administración Municipal ceñidos al pliegos de condiciones, y sus aclaraciones, el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 791 de 2014 y demás normas concordantes, análisis del cual hemos obtenido los resultados que da cuenta este instrumento.

Para tal efecto, hemos estructurado la evaluación de la referencia atendiendo los siguientes conceptos:

1. Generalidades de la Licitación Pública.
2. Propuestas presentadas.
3. Metodología de la evaluación.
4. Verificación de requisitos Habilitantes.
5. Ponderación de las Propuestas Habilitadas.
6. Recomendaciones.

1. GENERALIDADES DE LA LICITACION PÚBLICA

El Alcalde municipal de Ciénaga, Magdalena en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, resolvió dar apertura el proceso contractual N° LP-006-2017, cuya objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, CON ANDENES EN LOSETA Y BORDILLOS PREFABRICADOS EN VÍAS QUE CONFORMAN EL CIERRE DE LA MALLA VIAL DEL BARRIO OBRERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA”**.

A) CRONOGRAMA FINAL DE LA SELECCIÓN

FECHA DE APERTURA:	26 de Mayo del 2017
FECHA DE CIERRE:	06 de Junio de 2017 a las 4:00 P.M.
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	23 de Junio de 2017
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Dentro de los 3 días siguientes

La presente Licitación pública tiene fundamento en los siguientes documentos:

- a) La Resolución No. 1737 de fecha 26 de Mayo de 2017 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública.
- b) Los Pliegos de Condiciones.
- c) Estudios Previos.
- d) Aviso de convocatoria

B) TRASLADO DEL INFORME Y EXPEDICION DE COPIAS

El Municipio de Ciénaga, informa a todos los interesados que Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP** a través del enlace www.contratos.gov.co y además las ofertas estarán a disposición durante el término de traslado del informe en las siguientes condiciones:

- Las propuestas estarán a disposición de los proponentes en las instalaciones de la Secretaría Administrativa del Municipio, ubicada en la Carrera 11ª No. 8A – 23, Palacio Municipal Piso 2, Cabecera Municipal de CIÉNAGA (MAGDALENA).

Para la revisión de propuestas y la solicitud de copias de las mismas, se han establecido los siguientes horarios: desde las 9:00 a.m. a las 12:00 p.m. y desde las 2:00 p.m. a las 4:30 p.m.

- El valor de la expedición de cada una de las copias deberá consignarse en la cuenta corriente fondos comunes a nombre del municipio.
- La solicitud de copias deberá estar acompañada de la respectiva consignación bancaria (recibo azul) y presentarse en tesorería del municipio.

Una vez sea verificada la consignación por parte de Tesorería, se procederá a la expedición de las copias solicitadas.

En la dirección de correo electrónico suministrada por cada proponente, El Municipio comunicará al solicitante el lugar y fecha donde podrá reclamar las copias.

2. PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término estipulado en el pliego de condiciones para la presentación y entrega de propuestas, sólo se presentó una (01) propuesta como se identifica en el siguiente cuadro:

N°	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECIBO	N° PÓLIZA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO , integrado por INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS, NIT: 830.031.937-1 y SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL SAS, NIT: 900.316.720-7.	MANUEL DAVID MOJICA ZULETA , CC N° 12.627.783	06 de Junio de 2017/ 3:19 PM	SEGUROS DEL ESTADO S.A N° 65-44-101146545	\$6.077..698.399

3. METODOLOGIA DE LA EVALUACION

La evaluación se realizará de conformidad a lo establecido en los pliegos, es decir se verificarán los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financieros y técnicos y luego se evaluarán los criterios de ponderación en las propuestas que resulten habilitadas:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- **Aspecto Jurídico:** Se verificó el cumplimiento de los requisitos de carácter legal contenidos en los pliegos de condiciones.
- **Aspecto Financiero:** Se verificó la capacidad financiera
- **Aspecto Capacidad de organización:** Se verificó los requerimientos Capacidad de organización estipulada en los pliegos.
- **Capacidad residual:** Se verificó los requerimientos de la Capacidad residual estipulada en el pliego
- **Experiencia requerida:** Se verificó las condiciones de experiencia
- **Equipo mínimo de trabajo:** Se verificó las condiciones del personal ofrecido para la obra.

CRITERIOS DE CALIFICACION

- **Apoyo a la industria Nacional**
- **Aspecto técnico y de calidad**
- **Factor económico**

Teniendo en cuenta estos factores se procedió con la evaluación y ponderación de la única oferta presentada, como sigue:

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité de evaluación, verificó la documentación allegada con las propuestas, y estableció su conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

A continuación, se revisa las ofertas presentadas, y se detallan la documentación, verificando el cumplimiento, así:

4.1. VERIFICACION JURIDICA

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS PROPUESTAS

DOCUMENTOS	SITUACION	CONSECUENCIA	OFERENTE
			CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	No lo anexa No la firma	Rechazo	<p>La anexa</p> <p>Carta de presentación debidamente firmada por Representante legal del consorcio MANUEL DAVID MOJICA ZULETA, Ingeniero Civil MP. No. 08202-72165 ATL, anexa copia de la matricula profesional y COPNIA.</p> <p>FOLIO: 3 - 8 Cumple: Si (X) No () Subsanar: Si () No (X)</p>
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	No lo anexa No la firma	Rechazo	<p>Lo anexa</p> <p>Carta de conformación debidamente firmada por los integrantes y su representante legal:</p> <p>INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS, Rep. Legal: Jaime Barrios. Participación: 70%.</p> <p>SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL SAS, Rep. Legal: Manuel Mojica. Participación: 30%.</p> <p>FOLIO: 10 - 12 Cumple: Si (X) No () Subsanar: Si () No (X)</p>
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	No la presenta	Rechazo	<p>Lo anexa</p> <p>Cada uno de los integrantes del consorcio, personas jurídicas:</p> <p>INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS, Matricula N° 09-293085-12, Cámara de Comercio de Cartagena, inscrita el 03 de noviembre de 2011, bajo el N° 74,124.</p> <p>SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL SAS, Matricula N° 00120567, Cámara de Comercio Santa Marta, de fecha 07 de octubre de 2009.</p>

			<p>FOLIO: 14 - 31</p> <p>Cumple: Si (X) No ()</p> <p>Subsanar: Si () No (X)</p>
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE	No la anexa	Solicitarlo	<p>Lo anexa</p> <p>Cada uno de los integrantes del consorcio, Vigente y en firme:</p> <p>FOLIO: 32 - 117</p> <p>Cumple: Si (X) No ()</p> <p>Subsanar: Si () No (X)</p>
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	No la presenta	Rechazo	<p>La anexa</p> <p>SEGUROS DEL ESTADO, NIT: 860.009.578-6, POLIZA N° 65-44-101146545, Desde 06-06-2017 Hasta 06-11-2017 Valor: \$607.795.211,10.</p> <p>Tomador: CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO</p> <p>Beneficiario: MUNICIPIO DE CIENAGA</p> <p>FOLIO: 119 - 126</p> <p>Cumple: Si (X) No ()</p> <p>Subsanar: Si () No (X)</p>
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	No la anexa	Solicitarla	<p>Lo anexa</p> <p>Carta de pago debidamente firmada por cada integrante del consorcio y revisor fiscal (IGV SAS).</p> <p>FOLIO: 127 - 133</p> <p>Cumple: Si (X) No ()</p> <p>Subsanar: Si () No (X)</p>
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	No la anexa	Solicitarla	<p>Lo anexa</p> <p>Debidamente firmada por el Representante legal del Consorcio.</p> <p>FOLIO: 134 - 137</p> <p>Cumple: Si (X) No ()</p> <p>Subsanar: Si () No (X)</p>
DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	No la anexa	Solicitarla	<p>Lo anexa</p> <p>Cada uno de los integrantes del consorcio aporta: Contraloría, procuraduría y policía Nacional.</p> <p>Las personas Jurídicas y su Rep. Legal NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES NI SANCIONES.</p> <p>FOLIO: 138 - 148</p> <p>Cumple: Si (X) No ()</p> <p>Subsanar: Si () No (X)</p>
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	No la anexa Cedula Invalida	Solicitarla	Lo anexa

		No admisible jurídicamente	Cada uno de los integrantes del consorcio (Los representantes legales de las personas jurídicas). FOLIO: 150 - 151 Cumple: Si (X) No () Subsanar: Si () No (X)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	No la anexa	Solicitarla	Lo anexa Cada uno de los integrantes del consorcio. FOLIO: 154 y 156 Cumple: Si (X) No () Subsanar: Si () No (X)

4.2. VERIFICACION FINANCIERA

Procede el Comité Evaluador a realizar el análisis de la información financiera allegada por los proponentes, para determinar si estos cumplen con los requisitos establecidos dentro del pliego de condiciones en este aspecto, así:

CONCEPTO	INDICADORES	BASE A CUMPLIR	OFERENTE
			CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 5,0	7,34 CUMPLE
Endeudamiento	Pasivos Corrientes / Pasivo Total	Inferior o igual a 0,5	0,33 CUMPLE
Cobertura de intereses	Utilidad operacional/gastos de intereses	Igual o mayor al 3,0	1.356,66 CUMPLE
Capital De Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	≥ 50% del PO \$3.038.976.056	\$15.727.577.193 CUMPLE
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	≥ 50% del PO \$3.038.976.056	\$12.016.316.079 CUMPLE

- ver anexo 01 sustentación de la evaluación de la capacidad financiera.

4.3. VERIFICACION DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

A continuación, se procedió a analizar y verificar las propuestas presentadas desde el punto de vista de Capacidad organizacional, arrojando el siguiente resultado:

CONCEPTO	INDICADORES	BASE A CUMPLIR	OFERENTE
			CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad neta / patrimonio total	Igual o superior al 0,10	0,167 CUMPLE
Rentabilidad de Activos	Utilidad operacional/activo total	Igual o superior al 0,06	0,118 CUMPLE

4.4. VERIFICACION DE CAPACIDAD DE RESIDUAL

Procede el Evaluador a realizar el análisis de la información financiera allegada por los proponentes, para determinar si estos cumplen con los requisitos de capacidad residual del proceso de contratación establecido dentro del pliego de condiciones en este aspecto, para ello se utiliza el aplicativo **Cálculo de la Capacidad Residual** que se encuentra publicada en el SECOP - Manuales:

OFERENTE: CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS	SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL SAS
Capacidad organizacional	\$ 35.408.995.917	\$ 199.035.000.000
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	60
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 2.011.981.237	
Cálculo	\$ 61.724.211.413	\$ 238.842.000.000
Capacidad Residual del Proponente	\$ 300.566.211.413	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 6.077.952.111
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 3.038.976.056

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? **SI CUMPLE**

4.5. VERIFICACION DE EXPERIENCIA: Se analizó la información suministrada por el oferente y los soportes de la misma arrojando el siguiente resultado.

4.5.1. EXPERIENCIA: Una vez analizada la información relacionada por el proponente en el cuadro de experiencia, se pudo determinar que de acuerdo a la información consignada en el RUP, copia de los contratos y certificaciones anexadas estos cumplen con lo exigido en los pliegos como se detalla en la siguiente tabla:



DESCRIPCION	OFERENTE																									
	CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO																									
<p>EXPERIENCIA REQUERIDA</p> <p>El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia específica en construcción, mantenimiento o mejoramiento de vías públicas, que se acreditada con la ejecución en por lo menos dos (02) y máximo tres (03) contratos suscritos, terminados y liquidados con entidades públicas dentro de los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y que se hallen clasificados en el respectivo RUP bajo los Códigos UNSPSC del proceso.</p> <p>Los contratos deberán estar inscritos en el RUP con el o los siguientes códigos: 721527, 721410 o 721411.</p> <p>Adicional a lo anterior El o los contratos con los o que se acrediten la experiencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el valor de unos de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su celebración, sea igual o superior al del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. 2. Que por lo menos uno (01) contratos que acreditan la experiencia debe referirse a la construcción de pavimento urbano. 3. Que en uno de los contratos se haya ejecutado por lo menos los siguientes ítem: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UND</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Excavaciones</td> <td>M3</td> <td>11.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Sub base granular.</td> <td>M3</td> <td>2.700,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Pavimento en concreto rígido MR=4.1 Mpa O SUPERIOR</td> <td>M2</td> <td>2.900,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Relleno en material seleccionado</td> <td>M3</td> <td>1.900,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Sardinell y/o bordillo prefabricado</td> <td>ML</td> <td>6.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	1	Excavaciones	M3	11.000,00	2	Sub base granular.	M3	2.700,00	3	Pavimento en concreto rígido MR=4.1 Mpa O SUPERIOR	M2	2.900,00	4	Relleno en material seleccionado	M3	1.900,00	5	Sardinell y/o bordillo prefabricado	ML	6.000,00	<p>El oferente aporta la siguiente experiencia:</p> <p>1- Contrato de Obra pública N° 126-2014, Cuyo objeto es: Construcción de vías urbanas, en pavimento rígido, en la cabecera Municipal y en los corregimientos de Papayal y Oreganal del Municipio de Barrancas Guajira, Caribe.</p> <p>Contratante: Municipio de Barrancas Contratista: CONSORCIO PAVIMENTO BARRANCAS Integrante que aporta la experiencia: INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS Porcentaje de participación: 70% Valor total del Cto en Pesos: \$4.871.741.557 (Incluye adicional por valor de \$382.519.238). Valor total del Cto en SMMLV RUP: 7.560,71 Valor en SMMLV % participación: <u>5.292,49</u> Fecha de inicio: 27-Ene-2015 Fecha de Terminacion: 28-Dic-2015 Consecutivo RUP: 56, folio 81 Clasificador en el RUP: 721527 – 721410 - 721411</p> <p>2- Contrato de Obra pública N° 004-2013, Cuyo objeto es: Construcción de Pavimento rígido, andenes y espacio público de la calle 8 sur desde la vía guateque a casa de justicia, transversal 12 desde casa de justicia hasta la calle 5; ID (97-98-99) y la construcción de tres (3) paraderos con espacio público, pertenecientes al sistema estratégico de transporte público "SETP" de la ciudad de Montería.</p> <p>Contratante: MONTERÍA CIUDAD AMABLE SAS Contratista: CONSORCIO PAVIMENTO DE LA COSTA Integrante que aporta la experiencia: INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS Porcentaje de participación: 27% Valor total del Cto en Pesos: \$10.081.617.078,62 (Incluye adicional por valor de \$1.456.775.423,62). Valor total del Cto en SMMLV: 15.646,18 Valor en SMMLV % participación: <u>4.224,47</u> Fecha de inicio: 29-Jul-2013 Fecha de Terminacion: 05-Feb-2015 Consecutivo RUP: 45, folio 74 Clasificador en el RUP: 721527 – 721410 - 721411</p> <p>3- Contrato de Obra pública N° 382-2013, Cuyo objeto es: Construcción de la primera etapa de las vías priorizadas en el plan vial del departamento de la guajira 1.) Acceso cotoprix 2.) Acceso la jagua 3.) Tramo acceso las flores 4.) San Juan - los pondores (adicional) 5.) Tramo Fonseca mayabangloma 6.) San Juan - los pondores 7.) Barrancas - San Pedro) en jurisdicción del departamento de la guajira.</p> <p>Contratante: GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Contratista: UNION TEMPORAL VIAS DE COLOMBIA Integrante que aporta la experiencia: INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS Porcentaje de participación: 20%</p>	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.																							
1	Excavaciones	M3	11.000,00																							
2	Sub base granular.	M3	2.700,00																							
3	Pavimento en concreto rígido MR=4.1 Mpa O SUPERIOR	M2	2.900,00																							
4	Relleno en material seleccionado	M3	1.900,00																							
5	Sardinell y/o bordillo prefabricado	ML	6.000,00																							

	<p>Valor total del Cto en Pesos: \$49,403,293,992.00 Valor total del Cto en SMMLV: 76.671,52 Valor en SMMLV % participación: 15.334,30 Fecha de inicio: 20-May-2013 Fecha de Terminacion: 30-My-2015 Consecutivo RUP: 43, folio 72 Clasificador en el RUP: 721527 – 721410 - 721411</p> <p>Requisitos adicionales.</p> <p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100% del PO en SMMLV: 8.239 • El valor del contrato aportado N° 382-2013 en SMMLV de acuerdo a su % de participación suma un total: 15.334,30 (supera el 100% del PO) <p>2. Los tres (03) contratos que aporta el oferente el objeto de todos refirieren a la construcción de pavimento urbano.</p> <p>3. El oferente aporta el Contrato de Obra pública N° 126-2014, y ejecuto las siguientes actividades:</p> <p>A.- Excavaciones = 16,554 M3 B.- Sub base granular = 4.632 C.- Pavimento en concreto rígido MR=4.1 Mpa = 31.101,41 M2 D.- Relleno en material seleccionado = 6.455,25 M3 E.- Sardinel y/o bordillo prefabricado = 9.145 ML</p> <p style="text-align: right;">FOLIO: 183 - 203 CUMPLE: Si (X) No () SUBSANAR: Si () No (X)</p>
--	--

4.5.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

DESCRIPCION	OFERENTE
	CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO
<p>DIRECTOR DE OBRA, DEDICACION 50% Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto. Posgrado: Especialización en pavimentos y/o vías y transporte Experiencia General: Con una experiencia profesional mayor o igual a 10 años, contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Experiencia Especifica: Deberá demostrar que ha participado como Director de Obras en máximo dos (2) contrato de obras públicas, cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación y su valor por lo menos sea del 60% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes.</p>	<p>JORGE ELIECER SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Ingeniero Civil, M.P. N° 08202-39307 ATL de fecha 27-Jul-1991. ESPECIALISTA EN VÍAS Y TRANSPORTE, de fecha: 04-Nov-2004.</p> <p>Experiencia General: 25 años</p> <p>Experiencia Especifica: El profesional aporta certificaciones donde laboro como DIRECTOR DE OBRA, en los siguientes contratos:</p> <p>1.- Contrato obra, cuyo objeto es: Pavimentación en concreto rígido de 3000 PSI, del barrio san Benito zona urbana y la construccion en placa huella de la vía rural (Ruta de la vieja Sara), tramo corregimiento del plan, hasta las mercedes, Municipio La Jagua del Pilar Departamento de la Guajira. Contratista de la obra: CONSORCIO PAVIMENTO LA JAGUA Valor del Contrato: \$4.441.179.309 Valor total del Cto en SMMLV: 7.209,7 Inicio: 13-Ago-2014</p>



	<p>Terminacion: 13-Abr-2015</p> <p>2.- Contrato Obra N° 003-2013, cuyo objeto es: Construcción del Intercambio vial (IV-3) en el estadio Eugenio Valdés del Prado, perteneciente al sistema estratégico de transporte público "SETP" de la Ciudad de Montería.</p> <p>Contratista de la obra: CONSORCIO INTERSUR</p> <p>Valor del Contrato: \$1.857.246.348</p> <p>Valor total del Cto en SMMLV: 3.151</p> <p>Inicio: 30-Jul-2013</p> <p>Terminacion: 18-Jul-2014</p> <p>Total de los contratos en SMMLV: <u>10.360</u> (Supera el 60% del PO en SMMLV).</p> <p>60% del PO en SMMLV: <u>4.943</u></p> <p>FOLIO: 204 - 213</p> <p>CUMPLE: Si (X) No ()</p> <p>SUBSANAR: Si () No (X)</p>
<p>RESIDENTE DE OBRA, DEDICACION 100%</p> <p>Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto.</p> <p>Experiencia General: Con una experiencia profesional mayor o igual a 3 años, contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.</p> <p>Experiencia Específica: Deberá demostrar que ha participado como Residente de Obras en máximo dos (2) contrato de obras públicas, cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación y su valor por lo menos sea del 60% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes.</p>	<p>ALDO EUGENIO QUINTERO BAUTE, Ingeniero Civil, M.P. N° 25202-167089 CND de fecha 26-Marz-2009.</p> <p>Experiencia profesional: 8 años</p> <p>Experiencia Específica: El profesional aporta certificaciones donde laboro como RESIDENTE DE OBRA, en los siguientes contratos:</p> <p>1.- Contrato de obra No. 079-2012, cuyo objeto es: Pavimentación en concreto rígido de las calles de los barrios 31 de octubre, villa teresa y camilo torres, zona urbana Municipio de Chinu – Departamento de Córdoba. Contratista de la obra: CONSORCIO 31 DE OCTUBRE</p> <p>Valor del Contrato: \$2.540.527.365,42.</p> <p>Valor total del Cto en SMMLV: 4.483,02</p> <p>Inicio: 11-Oct-2012</p> <p>Terminacion: 11-Mar-2013</p> <p>2.- Contrato de obra No. 237-2013, cuyo objeto es: Construcción en pavimento rígido de 3.000 PSI de las vías de los barrios 16 de abril, villa santos, villa amparo, caracas y 14 de junio en la zona urbana del Municipio de urumita, la Guajira. Y II la construcción en pavimento rígido de calles urbanas, sector carrera 13 en el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.</p> <p>Contratista de la obra: CONSORCIO 31 DE OCTUBRE</p> <p>Valor del Contrato: \$4.481.074.804,91</p> <p>Valor total del Cto en SMMLV: 7.601</p> <p>Inicio: 09-Sep-2013</p> <p>Terminacion: 09-Jul-2014</p> <p>Total de los contratos en SMMLV: <u>12.084,50</u> (Supera el 60% del PO en SMMLV).</p> <p>60% del PO en SMMLV: <u>4.943</u></p> <p>FOLIO: 214 - 222</p> <p>CUMPLE: Si (X) No ()</p> <p>SUBSANAR: Si () No (X)</p>

4.6. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (PERSONAL Y MAQUINARIA)
CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

A continuación, se procedió a ponderar las propuestas presentadas de acuerdo al pliego de condiciones definitivo, con los siguientes factores de ponderación:

A. ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad	400
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	400

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100

C. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	500
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	500

5.1 ASPECTO TECNICO Y DE CALIDAD: 400 PUNTOS
Programación de obra CUATROCIENTOS (400) PUNTOS.

FACTOR DE CALIDAD - PROGRAMACION DE OBRA						
ANEXOS PRESENTADOS Y CRITERIOS GENERALES DE ACEPTACION						
ANEXO PRESENTADO	CALIFICACION POR POSIBLES INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS INCONSISTENCIAS			INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES	PUNTAJE ASIGNADO
	0 A 20%	>20% Y <=50%	> 50%			
DIAGRAMA CPM - PERT	80	40	0	0	El proponente adjunta el diagrama con las actividades relacionadas en su cálculo de actividades, nomenclaturas y precedencias	80

CUADRO DE RENDIMIENTOS	40	20	0	0	Se presenta relación de cálculo de rendimientos de todas las actividades establecidas en el presupuesto oficial. Las actividades concuerdan con las establecidas por el proponente. No se encuentran inconsistencias	40
VARIACIONES	30	15	0	0	El cálculo de variaciones concuerda con las actividades establecidas por el proponente en su programación. No se encuentran inconsistencias	30
COMPROBACION DEL PLAZO PROPUESTO	30	15	0	0	En base a las variaciones y tiempos calculados por el proponente se presenta de acuerdo con las estimaciones iniciales calculadas, el cálculo de la comprobación se encuentra por encima del valor mínimo establecido (97,5%), lo cual es aceptable por la entidad	30
ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS Y PRECEDENCIAS	40	20	0	0	El proponente presenta una relación matriz de todas las actividades que se desarrollaran en el proyecto, se presentan de manera clara y organizada de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones. No se presentan inconsistencias	40
GANTT DE INVERSION GENERAL	40	20	0	0	El proponente adjunta el Gantt general, no se presentan inconsistencias	40
GANTT DE INVERSION IA-TA	20	10	0	0	El proponente adjunta el gant de inversión IA-TA, presentando coherencia con la matriz de actividades. No se presentan inconsistencias	20
GANTT DE INVERSION IT-TT	20	10	0	0	El proponente adjunta el gant de inversión IT-TT, presentando coherencia con la matriz de actividades. No se presentan inconsistencias	20
COSTOS ACUMULADOS DEL PROYECTO – (IA, TA) VS (IT, TT)	30	15	0	0	El proponente adjunta el análisis financiero comparativo de los costos (IA-TA)vs(IT-TT) así como el grafico . No se encuentran inconsistencias entre las actividades planteadas y el análisis financiero	30
GRÁFICOS COMPARATIVOS DE FLUJOS DE FONDOS						
GANTT DE PERSONAL	40	20	0	0	El proponente presenta los diagramas de personal, y flujos de cuadrilla y personal. Se presenta también los respectivos histogramas y no se encuentran inconsistencias	40
FLUJO DE CUADRILLAS POR DÍA						
FLUJO DE PERSONAL POR DÍA						

HISTOGRAMAS DE CUADRILLAS Y PERSONAL						
DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS	30	15	0	0	El diagrama de distribución de equipos presentado concuerda en su distribución y tiempo con las actividades planteadas y el uso de los equipos en estas, no se encuentran discrepancias e inconsistencias	30
CALIFICACION TOTAL	400	200	0	PUNTAJE ASIGNADO		400

CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO	Resultado de Evaluación
Programación De Obras E Inversiones	400 PUNTOS

5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **CIEN (100)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales

CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO	Aportado Proponente	Resultado de Evaluación
Apoyo a la Industria Nacional	Folio 312	100 PUNTOS

5.3. PRECIO 500 PUNTOS

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento Conforme el Numeral 3.17 del Pliego de Condiciones:

- *El MUNICIPIO verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:*
 - *Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.*
 - *Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, establecido en el formulario de presupuesto oficial.*
 - *Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.*
 - *Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).*
 - *Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.*
 - *Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.*
 - *La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.*



El Municipio sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, (en caso que aplique) así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Conforme el Numeral **5.3 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (400)** del Pliego de Condiciones:

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El **MUNICIPIO** sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La entidad realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes; En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, A las propuestas corregidas que presenten diferencias por exceso o defecto, se les descontará del puntaje total, en puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO	PUNTOS A DESCONTAR
1,00% ≥ E < 4,00%	4
4,00% ≥ E < 8,00%	8
8,00% ≥ E < 10,00%	10
10,00% ≥	50

La Propuesta presentada por **CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO**

El valor de la oferta presentada corresponde a **SEIS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$6.077.698.399,00)**.

Tenemos que al multiplicar las cantidades (elementos ofertados) por los valores unitarios ofrecidos nos arroja un resultado por cuantía de **SEIS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$6.077.698.399,00)**, no se evidencia errores aritméticos, por lo tanto el valor ofertado corresponde al valor de la oferta económica. Luego de realizar la operación matemática no se encontró errores aritméticos en la oferta, así mismo el valor de propuesta económica no excede el Presupuesto Oficial estimado dentro el proceso de Licitación Pública **No. LP-006-2017**.

5.3.1. PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: QUINIENTOS (500) PUNTOS

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación (**MÁXIMO 300 PUNTOS**)

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 69	2	Media aritmética alta
De 70 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De acuerdo al cronograma contenido en el pliego definitivo la Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas se estipulo: **martes 13 de junio de 2017**. Luego entonces, el Día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe es: **lunes 12 de junio de 2017**.

TRM de fecha **12 de junio de 2017**.

TRM del día Lunes 12 de Junio de 2017: **2.919,58 pesos colombianos por dólar estadounidense**
[Refrescar](#) - [Imprimir](#)

The screenshot shows the website of the Banco de la República of Colombia. The main heading is "Banco de la República - Colombia" with the tagline "TRABAJAMOS PARA PRESERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA CON CRECIMIENTO ALTO Y SOSTENIDO". A navigation menu includes "Inicio", "El Banco", "Política monetaria", "Junta Directiva", "Publicaciones e investigación", "Sistema financiero", "Normatividad", "Billetes y monedas", and "Estadísticas". The current page is titled "Tasa de cambio del peso colombiano (TRM)". The main content area states: "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio). La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Para mayor información sobre la metodología de cálculo puede consultarse la Circular Reglamentaria Externa del Banco de la República DODM-146 (Asunto B). El Banco de la República informa que a partir del 1 de noviembre de 2016 obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service el cual suministra exclusivamente la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM). Por lo anterior la información de promedios ponderados de Compra y Venta de esta tasa de cambio solo está disponible en nuestras páginas hasta el 31 de octubre de 2016." Below this text, it displays "TRM del día Lunes 12 de Junio de 2017: 2.919,58 pesos colombianos por dólar estadounidense" with "Refrescar" and "Imprimir" links.

Método seleccionado para la ponderación de la oferta económica: **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{MAX} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{MAX} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$V_{MAX} = \$6.077.698.399$$

$$\bar{X} = \$6.077.698.399$$

Reemplazamos:

$$X_A = \frac{\$6.077.698.399 + \$6.077.698.399}{2} = \$6.077.698.399$$

5.3.1.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 300 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERENTE CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR DE LA OFERTA	\$6.077.698.399 Es igual a X_A
MEDIA ARITMÉTICA ALTA $X_A = \frac{V_{MAX} + \bar{X}}{2}$	\$6.077.698.399
<p>Se toma la siguiente formula:</p> $300 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A$ <p>Procedimiento:</p> $300 \times \left(1 - \left(\frac{6077698399 - 6077698399}{6077698399} \right) \right)$ $300 \times \left(1 - \frac{0}{6077698399} \right)$ $300 \times \left(\frac{6077698399 - 0}{6077698399} \right)$ <p>300</p>	300

PUNTAJE DE LA OFERTA	300 PUNTOS
-----------------------------	-----------------------

5.3.2. ITEMS REPRESENTATIVOS (Máximo 200 Puntos)

Para esta calificación se tendrá en cuenta el valor unitario de los dos (2) ítems más representativos, en evaluación de las propuestas hábiles, asignando un máximo de 100 puntos a cada uno, de acuerdo con la fórmula escogida.

DESCRIPCION	OFERENTE	MEDIA ARITMÉTICA ALTA $X_A = \frac{V_{MAX} + \bar{X}}{2}$
	CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO	
	VALOR UNITARIO POR ÍTEM	
ITEM, 4.3. CONCRETO HIDRÁULICO PARA PAVIMENTO MR=4.1 MPA, ESPESOR DE 0,20	\$794.998	$V_{MAX} = \$794.998$ $\bar{X} = \$794.998$ Reemplazamos: $X_A = \$794.998$
ITEM, 4.4. ANDEN EN LOSETA PREFABRICADA A-40	\$115.387	$V_{MAX} = \$115.387$ $\bar{X} = \$115.387$ Reemplazamos: $X_A = \$115.387$

5.3.2.1. PONDERACIÓN DE LOS ITEMS REPRESENTATIVOS

DESCRIPCION	OFERENTE
	CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO
ITEM, 4.3. CONCRETO HIDRÁULICO PARA PAVIMENTO MR=4.1 MPA, ESPESOR DE 0,20	Valor unitario \$794.998 (Es igual a X_A) $X_A = \$794.998$
	Procedimiento:
	$100 \times \left(1 - \left(\frac{794998 - 794998}{794998} \right) \right)$ $100 \times \left(1 - \frac{0}{794998} \right)$ $100 \times \left(\frac{794998 - 0}{794998} \right)$ <p style="text-align: center;">100</p>
	PUNTOS OBTENIDOS
	100
ITEM, 4.4. ANDEN EN LOSETA PREFABRICADA A-40	Valor unitario \$115.387 (Es igual a X_A) $X_A = \$115.387$

	Procedimiento: $100 \times \left(1 - \left(\frac{115387 - 115387}{115387} \right) \right)$ $100 \times \left(1 - \frac{0}{115387} \right)$ $100 \times \left(\frac{115387 - 0}{115387} \right)$ 100
	PUNTOS OBTENIDOS
	100
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	200
TOTAL ACUMULADO PROPUESTA ECONÓMICA + ITEMS REPRESENTATIVOS	500

Una vez analizada la información relacionada por el proponente se pudo determinar **EL SIGUIENTE PUNTAJE TOTAL.**

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	OFERENTE
		CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO
ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD	400	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	500	500
TOTAL	1000	1000

6. RECOMENDACIONES

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente y asignado el puntaje correspondiente, el comité Evaluador y de Contratación, recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública N° LP-006-2017, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, CON ANDENES EN LOSETA Y BORDILLOS PREFABRICADOS EN VÍAS QUE CONFORMAN EL CIERRE DE LA MALLA VIAL DEL BARRIO OBRERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA”**, al oferente **CONSORCIO PAVIMENTO CIENAGUERO**, por un valor de **SEIS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$6.077.698.399,00)**.

El informe evaluativo será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co por el término de Cinco (05) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el la audiencia de adjudicación del proceso de selección.

ANA LOURDES CERVANTES ESCORCIA
 Secretaria de Infraestructura y D.E.S.

HILMER NEID SANTRICH BOLAÑOS
 Secretario de Hacienda

DANI DANIEL FANDIÑO SERPA
 Secretario Administrativo

ANEXO 01

SUSTENTACION DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El comité evaluador no ponderará en las propuestas el indicador de concentración de endeudamiento a corto plazo que se exige sea mayor o igual a 0,55 por las siguientes razones:

El Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. los requisitos habilitantes en la contratación estatal, indicando como se calculan los indicadores financieros, claramente, así el índice de endeudamiento corresponde a la división del pasivo total sobre el activo total, como se muestra:

“Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

(...)

3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

3.1. *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*

3.2. **Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.**

3.3. *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*

4. *Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*

4.1. *Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*

4.2. *Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.”*

De esta manera el ejecutivo vía Decreto reglamentario estableció los indicadores financieros que hacen parte de los requisitos habilitantes, los cuales deben estar reportados en el RUP, así mismo mediante el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04, Colombia compra eficiente como entidad rectora de la contratación estatal en Colombia, estableció la posibilidad de la Entidades Estatales de establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.** Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

Es así como en el indicador adicional de capacidad financiera denominado concentración de endeudamiento a corto plazo se aprecia en el referido Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, así:

Concentración de endeudamiento a corto plazo	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo total}}$	Mide la proporción de la deuda del proponente a corto plazo (menor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda. Es recomendable incluir este indicador cuando existe un Riesgo asociado al no pago de la deuda de corto plazo, por lo cual un alto nivel de endeudamiento de corto plazo puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato.
---	---	---

Fuerza es concluir entonces, que el indicador de concentración de endeudamiento a corto plazo mide la proporción de deuda del proponente a corto plazo y que a mayor nivel de endeudamiento afecta la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

No obstante, lo anterior, en el pliego de condiciones la entidad estructuró el indicador adicional de capacidad financiera denominado concentración de endeudamiento a corto plazo así:

❖ CONCENTRACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

Mide la proporción de la deuda del proponente a corto plazo (menor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda. Puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

Cálculo del Indicador:

$$CECP = PC / PT$$

Donde:

CECP = concentración de endeudamiento a corto plazo
PC = Pasivo corriente
PT = Pasivo total
CECP \geq 0,55

Donde:

CECP = concentración de endeudamiento a corto plazo
PO = Presupuesto oficial

Como podemos observar, se evidencia un error en la forma como se solicita el indicador, al señalar que resultaran habilitados los proponentes que tengan una concentración de endeudamiento a corto plazo mayor o igual a 0,55, esto es, desde 0,55 hasta el 100%. Y en tal sentido existe una ambigüedad, contrariedad e incoherencia en la forma requerida (mayor o igual a 0,55), toda vez que el indicador adicional de capacidad financiera denominado concentración de endeudamiento a corto plazo es un reflejo del nivel de endeudamiento total, que en el presente proceso tal como se haya su justificación en el análisis del sector se requiere sea inferior o igual a 0,50. En otras palabras, mientras que el nivel de endeudamiento total se está requiriendo que sea inferior a 0,50 previendo que a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y por ende puede afectar el cumplimiento del objeto del contrato, afectando el interés general o los fines de la contratación estatal. por el otro lado en forma errática se haya establecido el indicador de concentración de endeudamiento a corto plazo en forma mayor o igual a 0,55 lo cual no se ajustaría dado un alto nivel de endeudamiento de corto plazo puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato. Para mayor ilustración me permito incluir un capture del aparte correspondiente del análisis del sector (página 46).

contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co | Carrera 11A No. 8A - 23 - Palacio Municipal | Nit: 8917800435-5

33	OTONIEL ARIÑO	0,69
34	GLOBAL VALOR S.A	0,45
35	EICON LTDA	0,49
36	JOSÉ JAIME DAZA GNECCO	0,58
37	RDAH INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN	0,35
38	ALVARO FARAEL DAZA GNECCO	0,29
39	SOL GUAJIRO	0,37
40	JAVO INGENIERO E.U.	0,65
MEDIA ARITMETICA		0,51
DESVIACION ESTANDAR		0,11
MEDIA PODADA		0,50

En esta muestra representativa se genera una media aritmética 0,51, y una desviación estándar de 0,11 y una media podada del 0,50, promedio general que maneja el sector y sirve de referencia para la escogencia de los proponentes, por ello se fija como índice de Endeudamiento menor o igual al 0,50, cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor.

Luego, una interpretación del pliego en forma armónica, sistemática e integral con fundamento en lo establecido en el numeral **2.3 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**, nos conduciría indefectiblemente a interpretar que los dos indicadores de endeudamiento principal (nivel de endeudamiento total) y accesorio (concentración de endeudamiento a corto plazo), deben caminar en la misma dirección y no en sentidos contrarios, luego entonces, la finalidad, eficacia y efecto útil de los indicadores se logra cuando se erige un techo el cual los proponentes no pueden sobrepasar.

En otros términos, es insoslayable que el signo (>) del indicar en el pliego está invertido dado que debe ser (<), es decir, se cometió un error de redacción. De lo contrario, resultaría manifiestamente irracional en la medida que procura seleccionar oferentes que tengan una condición de endeudamiento desfavorable, es decir, a quienes no disponen de la



habilidad financiera para cumplir con el contrato. Lo cual es contrario al interés común y a la selección objetiva que procura la entidad, pues cuando se dice mayor o igual 0,55, se está diciendo que la entidad acepta que la oferente tenga un endeudamiento a corto plazo superior al 55% incluso hasta del 100% y con ello se estaría desnaturalizando la finalidad y el efecto útil de su exigencia y más aún la naturaleza financiera de la exigencia del índice de liquidez mayor a 5 y el nivel de endeudamiento general inferior al 50% por contravenirlo.

Por otro lado, aplicar en forma exegética la regla errada como quedo contemplada en el pliego (el indicador mayor o igual a) aduciendo que es una estipulación inamovible contenida en el pliego definitivo, aunque se acepte que resulta absurda, podría excepcionarse su aplicación por constituirse en una estipulación ineficaz y contraria a los fines perseguidos con la habilitación financiera de los proponentes, dada su contrariedad con lo previsto en la ley, la Constitución Política y los principios de la contratación, pues favorece la escogencia de oferentes con alto nivel de endeudamiento al corto plazo que afecta la liquidez máxime cuando en el proceso contractual se dispone que el oferente debe contar con capital de trabajo para apalancamiento propio, lo que le resta exigibilidad en el presente proceso contractual.

Además, la entidad publica apertura los procesos de contratación con la finalidad de adjudicar y ejecutar el objeto de los contratos, pues con ello se garantiza la satisfacción del interés general y con la aplicación de ese indicador se estaría propiciando la declaratoria desierta, máxime cuando cualquier estipulación del pliego que vaya en contraria de los principios contractuales debe interpretarse o aplicarse en beneficio de los participantes cuando la entidad ha cometido el error correspondiente. El artículo 24 de la ley 80 de 1993, es claro al abordar el contenido de las reglas de participación que deben incorporarse en el pliego de condiciones, así:

ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. *En virtud de este principio:*

(...)

5o. En los pliegos de condiciones:

*b) Se definirán reglas **objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, **aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.***

(...)

f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

*Serán **ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral**, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.*

(...)

8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

El Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, Consejero ponente: **RAMIRO SAAVEDRA BECERRA**, en sentencia del veintiuno (21) de mayo de dos mil ocho (2008), Radicación número: 66001-23-31-000-1995-03254-02 (**15963**), en relación al tema en comento sostuvo:

Se tiene entonces que, como el procedimiento de selección del contratista está sometido, entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, las entidades deben someter sus actuaciones a lo dispuesto en la ley y en el correspondiente pliego de condiciones, como quiera que el Estado y los participantes están subordinados en idéntica forma a tales normas. Ahora bien, puede suceder que la ilegalidad del acto de adjudicación se derive de la ilegalidad de alguno de los requisitos previstos en el pliego, a cuyo efecto el juez de la adjudicación bien puede compararlos con el marco constitucional y legal que rige el ejercicio de dicha función administrativa y abstenerse de aplicarlos a la hora de verificar la evaluación de las propuestas, cuando los considere abiertamente ilegales. En efecto, la Sala, con apoyo en la ley, ha considerado que los requisitos abiertamente ilícitos del pliego de condiciones, son ineficaces y no deben tenerse en cuenta por el juez administrativo. (Negrillas fuera de texto).

(...)

“.....pues esta materia es de orden público y el rigor que ha de presidir la consideración de las propuestas así como los parámetros de necesaria observancia están delimitados en la ley, la cual ha disciplinado los criterios objetivos de selección que en manera alguna pueden quedar librados al antojo de la entidad contratante.

Quizás por ello el actual estatuto contractual expresa e inequívocamente determinó que aquellas estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia que contravengan las prescripciones contenidas en el art. 24 de la ley 80 de 1993 consagratorio del principio de la transparencia “serán ineficaces de pleno derecho”, particularmente aquéllas que establezcan reglas de selección por fuera de la objetividad, claridad y justicia que debe manifestarse en los pliegos que gobiernan el proceso de selección.

Recientemente, El Consejo de Estado, **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA – SUBSECCION A**, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ en sentencia del siete (7) de marzo de dos mil doce (2012), RADICACIÓN: 54001233100019971262501, EXPEDIENTE:20.745, sostuvo que una entidad puede declarar la ineficacia de una estipulación prevista en el pliego de condiciones que vaya en contra de lo previsto en la ley y la Constitución Política. En síntesis, del caso, la entidad estableció en el pliego de condiciones una cláusula que excluía del proceso de selección a los proponentes que desarrollaran actividades comerciales similares, conexas o complementarias a la explotación de juegos de apuestas. Sin embargo, durante el curso de la licitación declaró la ineficacia de dicha estipulación, debido a que no era posible dar aplicación a dicha restricción, en la medida en que constituía una inhabilidad o incompatibilidad que no estaba contemplada en la Ley 80 de 1993.

Al resolver el asunto sometido a su consideración, la sala enfatizó:

Una entidad pública puede declarar la ineficacia de una estipulación prevista en el pliego de condiciones que excluye a los proponentes que desarrollaran actividades comerciales similares, conexas o complementarias a la explotación de juegos de apuestas para participar del proceso de selección, debido a que:

1. *Las causales de inhabilidad e incompatibilidad deben estar expresa y taxativamente consagradas en la Constitución o en la ley y son de aplicación e interpretación restrictiva. Por tanto, al tratarse de una materia que tiene reserva legal, no resulta jurídicamente posible que la entidad establezca en el pliego de condiciones nuevas causales que afectaran la capacidad de contratar*
2. *La entidad está facultada, sin que medie una declaración judicial, para declarar la ineficacia de pleno derecho de una estipulación prevista en el pliego de condiciones.*
3. *Por ser una inhabilidad que no está prevista en la ley de manera expresa, se produce su ineficacia de pleno derecho cuya consecuencia jurídica consiste en tenerse por no escrita en el pliego de condiciones.*

En conclusión, la entidad no evaluará en los proponentes el indicar de concentración de endeudamiento a corto plazo de forma exegética resulta irrazonable, desproporcional y abiertamente contraria a la naturaleza, finalidad y efecto útil de su exigencia con ello se desconocería la dirección y los fines de la exigencia de los demás indicadores financieros principales. Por lo tanto, con el objetivo de materializar la selección objetiva, guardar coherencia con los demás indicaciones financieros requeridos y respetar los principios y lineamientos de Colombia compra eficiente en torno a la forma de determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación se inaplicará por ineficaz en sede administrativa (tenerse por no escrita) la estipulación prevista en el pliego de condiciones de la exigencia del nivel de endeudamiento a corto plazo, dado que en esos precisos términos no está prevista en la ley sino por el contrario va en contra de lo previsto en los principios que regulan la actividad contractual.